

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:24/06/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220210003000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHANN JAVIER BARONA CUSPIAN	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 21 del cuaderno principal de la carpeta de origen.	14/06/2022		1
76001310300220210017300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESCOBAR	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 11 del cuaderno principal de la carpeta de origen.	14/06/2022		1
76001310300320070026200	Ejecutivo con Título Hipotecario	SERGIO DANIEL CASTILLO - Cesionario	DORA ALICIA RIOS RODRIGUEZ	Auto decide sobre recurso OBS. NO REPONER para revocar el Auto # 758 de fecha 18/04/2022, mediante el cual se dispuso fijar fecha de remate, por lo expuesto. -DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por el apoderado judicial de la parte ejecutada, tal como quedó explicado en la parte motiva de este proveído. -CORRASE TRASLADO por el término de 5 días a las partes intervinientes dentro del presente proceso, de la petición encontrada en el índice digital 40, con el fin de que manifiesten lo que a bien tengan sobre la solicitud elevada, una vez vencido el término y pronunciadas las partes entre nuevamente el proceso a despacho para desatar de fondo lo enervado. -Requíerese a la parte ejecutada para que dentro del término de 20 días siguientes a la notificación de la presente providencia, manifiesten y prueben todo lo pertinente respecto de su capacidad económica, como de la existencia de otros procesos ejecutivos seguidos en su contra.	14/06/2022		1
76001310300720150057200	Ejecutivo con Título Hipotecario	Cesionaria MARTHA CECILIA MOLINA CHIA	MARCO AURELIO RAMIREZ MONTROYA	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -ACLÁRESE para todos los efectos legales que, la orden de cancelación de la hipoteca y del levantamiento del patrimonio de familia que afecta el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-747921, dispuesta por auto fechado del 22 de abril de 2022 y, que fuere adicionado por auto del 9 de junio del mismo año, se refiere a la escritura pública No.	14/06/2022		1

				3543 del 06-09-2007, otorgada en la Notaría 11 del Circuito de Cali. Por secretaría, líbrese las comunicaciones de rigor.		
76001310301020150030700	Ejecutivo con Título Hipotecario	GIANCARLOS LOAIZA HERNANDEZ Cesionario	DONEIS ALBERTO DONNEYS ALZATE	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-91190. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.	18/05/2022	1
76001310301120200025200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JOHN JAMES GUZMAN DELGADO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR oficiosamente la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$207.813.848.00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 28 de febrero de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	10/06/2022	1
76001310301320200024200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FUMY RIEGOS AGRICOLA SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo expuesto en precedencia. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (Subrogación), por valor de \$90.776.564, (ID02 cuaderno principal), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P, a 21 de noviembre de 2022.	13/06/2022	1
76001310301520160020400	Ejecutivo Singular	RUBEN DARIO NIETO VALENCIA	JORGE ELIECER PUERTA VARGAS	Auto decide sobre terminación OBS. -DEJAR SIN EFECTO en su integridad el auto # 765 del 19 de abril del presente, en consecuencia, -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, por pago total de la obligación. - CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación sin necesidad de auto que lo ordene. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -COMUNICAR lo aquí dispuesto al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, para los fines que estime pertinentes. - Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	14/06/2022	1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 24/06/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)